



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0357-2023-MINEM/DGM

Lima, 08 de junio de 2023

VISTO, los Escritos N° 3509270 y 3511040, presentado por la **MINERA BUENA VISTA LUCERO S.A.** sobre acreditación extemporánea de Producción o Inversión Mínima, correspondiente al año 2021 de la concesión minera “LUCERO 2003”, con código N° 040011903;

CONSIDERANDO:

Que, la concesión minera “LUCERO 2003”, con código N° 040011903; ha sido incluida en el listado de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la Producción o Inversión Mínima del año 2021 aprobado por Resolución Directoral N° 0631-2022-MINEM/DGM, de fecha 08 de agosto de 2022, modificada por Resolución Directoral N° 0719-2022-MINEM/DGM, de fecha 18 de agosto de 2022;

Que, la Dirección de Gestión Minera, mediante Informe N° 0567-2023-MINEM-DGM/DGES de fecha 08 de junio de 2023, concluyó que la **MINERA BUENA VISTA LUCERO S.A.** se ha acogido a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 043-2004-EM, acreditando y superando el monto de la producción mínima del año 2021, por la concesión minera “LUCERO 2003”, con código N° 040011903; y, pagando la multa respectiva;

Que, en consecuencia, es necesario excluir a la concesión minera “LUCERO 2003”, con código N° 040011903 del listado aprobado por Resolución Directoral N° 0631-2022-MINEM/DGM, de fecha 08 de agosto de 2022, modificada por Resolución Directoral N° 0719-2022-MINEM/DGM, de fecha 18 de agosto de 2022, sin perjuicio de las acciones de verificación de la información a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2013-EM;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el inciso aa. del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Excluir del listado de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2021, aprobado por Resolución Directoral N° 0631-2022-MINEM/DGM, de fecha 08 de agosto de 2022, modificada por Resolución Directoral N° 0719-2022-MINEM/DGM, de fecha 18 de agosto de 2022, a la concesión minera “LUCERO 2003”, con código N° 040011903.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Artículo 2.- La exclusión de la concesión minera “LUCERO 2003”, con código N° 040011903; a que se refiere el artículo anterior, se realiza sin perjuicio de las acciones de verificación a que se contrae el Decreto Supremo N° 002-2013-EM.

Artículo 3.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese

.....
Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General de Minería